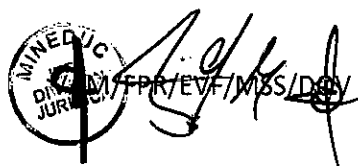


DIVISIÓN JURÍDICA

FIJA LA NÓMINA DE BENEFICIARIOS Y DE RECURSOS A TRANSFERIR A LOS SOSTENEDORES Y ADMINISTRADORES DELEGADOS QUE INDICA EN EL MARCO DEL BONO EXTRAORDINARIO ANUAL OTORGADO POR LA LEY N° 21.724, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA CUOTA.

Solicitud N.° 5177

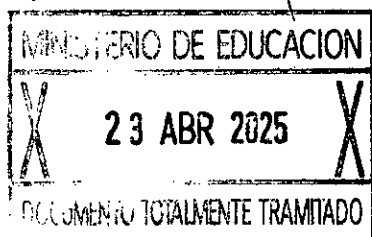


SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N.°

VISTO:

3264 23.04.2025



Lo dispuesto en la ley N.° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N.° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N.° 21.040, que crea el nuevo Sistema de Educación Pública; en la ley N.° 21.109, que establece un estatuto de los asistentes de la educación pública; en la ley N.° 21.724, que otorga reajuste general de remuneraciones a las y los trabajadores del Sector Público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; en el decreto ley N.° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación; en la resolución exenta N.° 762, de 2025, del Ministerio de Educación, que aprueba procedimiento para pago de bono extraordinario anual otorgado por la ley N.° 21.724; en el oficio N.° 04/21, de 17 de abril de 2025, de la Jefa de la Unidad Nacional de Subvenciones, que solicita emitir acto administrativo que indica; en la resolución N.° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, la ley N.° 21.724, en su artículo 74, concede durante el año 2025, por una sola vez, un bono extraordinario anual, de cargo fiscal, a los asistentes de la educación que tengan contrato vigente al 31 de octubre de 2024, en virtud del cual se desempeñen en establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidas por el decreto con fuerza de ley N.° 2, de 1998, del Ministerio de Educación y en establecimientos regidos por el decreto ley N.° 3.166, de 1980, ubicados en las comunas que conforman el ámbito de competencia territorial correspondiente a los Servicios Locales de Educación Pública del Tamarugal, del Elqui, de Costa Central y de Marga Marga, y que a la fecha del pago de la respectiva cuota continúen desempeñándose en dichos establecimientos, sin solución de continuidad.

2° Que, el referido cuerpo legal, asimismo, concede dicho bono extraordinario anual a los asistentes de la educación que se desempeñen en los jardines infantiles financiados vía transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, administrados por municipalidades o corporaciones municipales, correspondientes al mismo ámbito de competencia territorial señalado en el considerando precedente. Para estos trabajadores se concede solo lo dispuesto en el numeral segundo del referido artículo 74, relativo a un monto por años de servicio con el actual empleador.

3° Que, el artículo 74 de la citada ley establece que dicho bono extraordinario anual deberá pagarse en cuatro cuotas en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2025.

4° Que, por otra parte, la resolución exenta N.º 762 de 2025, del Ministerio de Educación, que aprobó el procedimiento para pago del bono extraordinario anual otorgado por la ley N.º 21.724, estableció, en su artículo 4, que esta Cartera de Estado, mediante uno o más actos administrativos emanados de la Subsecretaría de Educación o la Subsecretaría de Educación Parvularia, según corresponda, fijará la nómina de los beneficiarios y sus respectivos montos a transferir para financiar el bono extraordinario aludido anteriormente.

5° Que, de conformidad a lo señalado en los considerandos precedentes, la Jefa de la Unidad Nacional de Subvenciones, a través del oficio Ord. N.º 04/21, de fecha 17 de abril de 2025, remitió la nómina de los asistentes de la educación que se desempeñan en establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidas por el decreto con fuerza de ley N.º 2, de 1998, del Ministerio de Educación y en establecimientos regidos por el decreto ley N.º 3.166, de 1980, que cumplen con los requisitos dispuestos en el artículo 74 de la ley N.º 21.724, de acuerdo con la información proporcionada por dichos sostenedores y administradores a las **Secretarías Regionales de Educación de Coquimbo y Valparaíso**, adjuntando un CD con el listado de dichos beneficiarios y solicitando, para tales efectos, la transferencia de los recursos a los respectivos sostenedores y administradores por un monto total de \$273.019.231.- (doscientos setenta y tres millones diecinueve mil doscientos treinta y un pesos), correspondientes al pago de la cuota de marzo de 2025, razón por la que procede dictar el presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijase la nómina de beneficiarios del bono extraordinario anual concedido por el artículo 74 de la ley N.º 21.724, conformada por los asistentes de la educación individualizados en el documento denominado "NÓMINA BENEFICIARIOS BONO EXTRAORDINARIO ART. 74º LEY 21.724 CON FEA", suscrito mediante firma electrónica avanzada del Jefe de la Unidad de Bonos de la División de Planificación y Presupuesto, contenido en el Disco Compacto (CD) que se adjunta a este acto y forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijanse para los sostenedores y administradores delegados ubicados en las comunas que conforman el ámbito de

competencia territorial correspondiente a los Servicios Locales de Educación Pública del Elqui, de Costa Central y de Marga Marga, los recursos destinados al pago de la primera cuota del bono extraordinario anual establecido en el artículo 74 de la ley N.º 21.724, por la suma de \$273.019.231.- (doscientos setenta y tres millones diecinueve mil doscientos treinta y un pesos), de acuerdo con la nómina contenida en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: Señálase que, los montos fijados serán transferidos por decreto firmado por el Ministro de Educación "Por orden del Presidente de la República", en virtud del numeral 28, de las delegaciones de carácter general, del decreto N.º 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo, sirviendo éste de antecedente para aquél.

**"ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web
www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación"**



Distribución:

- 1c - SEREMI Región de Coquimbo
- 1c - SEREMI Región de Valparaíso
- 1c - Ilustre Municipalidad de Vicuña
- 1c - Ilustre Municipalidad de La Serena
- 1c - Ilustre Municipalidad de La Higuera
- 1c - Ilustre Municipalidad de Paihuano
- 1c - Ilustre Municipalidad de Villa Alemana
- 1c - Ilustre Municipalidad de Quilpué
- 1c - Ilustre Municipalidad de Viña del Mar
- 1c - Ilustre Municipalidad de Olmué
- 1c - Ilustre Municipalidad de Quintero
- 1c - Ilustre Municipalidad de Concón
- 1c - Ilustre Municipalidad de Limache
- 1c - Ilustre Municipalidad de Puchuncaví
- 1c - Gabinete Subsecretaría de Educación
- 1c - División de Planificación y Presupuesto
- 1c - División Jurídica (Comité de Bonos)
- 1c - Oficina de Partes
- 1c - Archivo
- Total: 19c